

**Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0086-R**

**Guayaquil, 23 de julio de 2019**

## **DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

### **DIRECCIÓN REGIONAL II**

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Resolución Nro. 0049/2017 del 28 de septiembre de 2017, la Dirección Regional II otorgó a la compañía **AIRCAMARON S.A.**, un Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Turismo Aéreo en el territorio Litoral Ecuatoriano, con helicópteros Robinson R-44, Base Principal de Operaciones y de Mantenimiento en el Helipuerto Ferrocarriles del Ecuador, ubicado en el cantón Durán, provincia del Guayas; el mismo que fue modificado mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0007 del 16 de enero de 2019, por cambio de ubicación de la Base Principal de Operaciones al Hangar Nro. 7 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de Guayaquil y el Mantenimiento estará a cargo de la compañía AEROSERVICIOS GENERALES C.A. ARICA, Organización de Mantenimiento Aprobada por la Dirección Regional II;

**QUE**, en esta oportunidad la compañía **AIRCAMARON S.A.**, presentó el 27 de junio de 2019 en la Secretaría de la Dirección Regional II, una solicitud encaminada a obtener la renovación de su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Turismo Aéreo;

**QUE**, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, con Memorando Nro. DGAC-OK2-2019-0212-M, del 22 de julio de 2019;

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

**QUE**, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. 413/ 2012 del 12 de noviembre de 2012, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar o suspender Permisos de Operación;

**Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0086-R**

**Guayaquil, 23 de julio de 2019**

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RENOVAR** a la compañía **AIRCAMARON S.A.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará **“La Permisitaria”**, el Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Turismo Aéreo en el Territorio Litoral Ecuatoriano.

**Artículo Segundo.-** “La Permisitaria”, en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en helicópteros Robinson R-44, los que operarán en aeropuertos, pistas y helipuertos, donde el manual de vuelo y performance de los helicópteros le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**Artículo Tercero.-** El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 28 de septiembre de 2019.

**Artículo Cuarto.-** En el caso de que “La Permisitaria” requiera la renovación del Permiso de Operación, **la solicitud se presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación;** salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Artículo Quinto.-** “La Permisitaria” tendrá su Base Principal de Operaciones en las instalaciones de la compañía **AEROSERVICIOS GENERALES C.A. ARICA**, ubicada en el Hangar Nro. 7 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de Guayaquil, que también estará a cargo del Mantenimiento, por ser una Organización de Mantenimiento Aprobada por la Dirección Regional II.

Cuando requiera incrementar o cambiar la ubicación de la Base de Operaciones y/o Mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

**Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0086-R**

**Guayaquil, 23 de julio de 2019**

**Artículo Sexto.-** “La Permissionaria” tiene la obligación de registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

**Artículo Séptimo.-** “La Permissionaria” enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril.

**Artículo Octavo.-** “La Permissionaria” brindará facilidades a los funcionarios de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Noveno.-** “La Permissionaria” tiene la obligación de contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada. El personal técnico que labore en la compañía, deberá estar entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas, y contar con las correspondientes licencias.

**Artículo Décimo.-** “La Permissionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle sus operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la aeronave, tripulación y pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la reglamentación vigente.
3. Certificado de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Licencias y Certificados Médicos del personal aeronáutico según corresponda.

**Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0086-R**

**Guayaquil, 23 de julio de 2019**

**Artículo Décimo Primero.-** “La Permisinaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de Aviación Civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea.

**Artículo Décimo Segundo.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caucción rendida a favor de la DGAC, previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Tercero.-** De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a las pertinentes dependencias de la Institución.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

Sr. Pedro William Plaza Muñoz  
**DIRECTOR REGIONAL II**

Referencias:

- DGAC-OK2-2019-0212-M

Copia:

Señor Licenciado  
Juan Carlos Ávila Chávez  
**Director Regional III**

Señor Abogado  
Marcelo Xavier Isch Solines  
**Director Regional I**

Señor Magíster  
Carlos Daniel Estévez Ruiz  
**Subdirector General de Aviación Civil, Subrogante**

Señor Ingeniero  
Boris Argudo Guzmán  
**Analista de Información Aeronáutica 1**

Señor Magíster  
Hugo Garibaldi Fonseca Ordoñez  
**Auditor General Interno**



**Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0086-R**

**Guayaquil, 23 de julio de 2019**

Señora Licenciada  
María Augusta Sandoval Jácome  
**Directora de Comunicación Social Institucional**

rt/nr/mm/mr